

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA QUINTA VENTANA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN A ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, INVITA A ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR A PARTICIPAR EN LA QUINTA VENTANA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN.

La Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, nombrada mediante Resolución No. 563 de 2025 veintisiete (27) de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General, invita a participar a actores de la economía popular, en la QUINTA VENTANA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- I. Que, por disposición del Decreto Ley 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que el numeral 6° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*, ordenó a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, a promover la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes en los Procesos de Contratación.
- III. Que, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, contempla dentro de las estrategias para el reconocimiento e impulso de la Economía Popular y Comunitaria, la implementación de herramientas de mejora regulatoria necesarias para crear marcos eficientes, eficaces y flexibles que les permitirán participar en actividades productivas mediante las compras públicas que incluyen, la habilitación para

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA QUINTA VENTANA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN A ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR

contratar por parte de Entidades Públicas con unidades de la Economía Popular y Comunitaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, es competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– diseñar y organizar Sistemas Dinámicos de Adquisición, cuyo procedimiento podrá contener los siguientes aspectos: “[...] i) *las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios*”.

- IV. Que, el día 02 de julio de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, publicó la Invitación Pública y los documentos previos del Instrumento de Agregación de Demanda, cuyo objeto es la *“Adquisición o suministro de Consumibles de Impresión por catálogo por parte de las Entidades Estatales a Actores de la Economía Popular hasta por el monto de su mínima cuantía”*.
- V. Que, el 20 de agosto de 2024, entró en funcionamiento el Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto es *“Adquisición o suministro de Consumibles de Impresión por catálogo por parte de las Entidades Estatales a Actores de la Economía Popular hasta por el monto de su mínima cuantía.”*, cuyo alcance dispone: *“La adquisición o suministro de los consumibles de impresión Originales y/o Genéricos incluye: La entrega de acuerdo con los tiempos y condiciones definidos en el Anexo Técnico del presente Instrumento, la instalación y prueba del consumible.”*
- VI. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 de la Invitación Pública del IAD, el plazo inicial se definió hasta el 31 de octubre de 2024, esto, una vez se haya puesto en funcionamiento el mecanismo, en el módulo *“Mi Mercado Popular”* de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, es decir, a partir del 20 de agosto de 2024.
- VII. Que el 11 de diciembre de 2024 se suscribió modificatorio al IAD, mediante el cual se procedió se modificó parcialmente el literal - DESCRIPCIÓN DEL IAD/SDA - Condiciones de Segmentación, el literal - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y así mismo se prorrogó el plazo de ejecución estableciéndose como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

VIII. Que, la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE INSTRUMENTO DE

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA QUINTA VENTANA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN A ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR

AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN A ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR estableció en su numeral 7, el PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR AL IAD/SDA, así: *“La Operación Principal IAD/SDA estará habilitada para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término del plazo de ejecución del Instrumento. Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda cada mes (1) durante los Dos (2) primeros meses que se encuentre en funcionamiento. Posteriormente Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación para el ingreso de nuevos proveedores cada Dos (2) meses, que serán contados a partir del último ingreso de proveedores de la ventana anterior, mediante la publicación en Mi Mercado Popular y en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevas Microempresas deseen ingresar al IAD/SDA, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el total de los requisitos exigidos.”*

- IX. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, mediante Resolución 358 del 11 de junio de 2025 *“Por la cual se diseñan y organizan los Sistemas Dinámicos de Adquisición”*, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, indicó que los Mecanismos de Agregación de Demanda con atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, pueden incorporar algunos de los siguientes aspectos:

“Artículo 3. Atributos del Sistema Dinámico de Adquisición. (...)”

Ventanas de ingreso y salida: *Los interesados en ser proveedores podrán ingresar y salir del catálogo derivado del Mecanismo de Agregación de Demanda dentro de los periodos definidos en los Documentos del Proceso que adelante la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)*

Artículo 5. Evaluación y selección de proveedores.

(...)

En principio, los mismos requisitos habilitantes y criterios de selección establecidos al inicio de la vigencia del mecanismo aplicarán para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso subsiguientes. No obstante, podrán realizarse modificaciones en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 3 de la presente Resolución.

(...)

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA QUINTA VENTANA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN A ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR

Artículo 7. Ventanas de Ingreso y Salida. *Durante el término de vigencia de los Mecanismos de Agregación de Demanda, podrán vincularse nuevos proveedores mediante ventanas de ingreso, en el marco de las cuales los interesados presentarán sus ofertas a través del SECOP o de la plataforma que haga sus veces, para su posterior evaluación por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.*

Las ventanas de ingreso para la adhesión de nuevos proveedores deberán abrirse mínimo una vez por anualidad o cuando así se indique, de acuerdo con la periodicidad establecida en el Pliego de Condiciones (...)

De acuerdo con las consideraciones expuestas:

Primero: Se da apertura a la Quinta Ventana de Ingreso de Proveedores, para la Conformación de Instrumento de Agregación de Demanda de Consumibles de Impresión por Actores de la Economía Popular.

Segundo: Las condiciones habilitantes continúan en los mismos términos y especificaciones de la INVITACIÓN INICIAL y la MODIFICACIÓN, para que, en el evento en que nuevas Microempresas deseen ingresar al IAD/SDA, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el total de los requisitos exigidos, para lo cual podrán consultar todos y cada uno de los documentos en los siguientes enlaces:

Documentos del Proceso en Mi Mercado Popular:

<https://mimercadopopular.gov.co/iad/2>

Documentos del Proceso en página web de la ANCP-CCE:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/instrumento-de-agregacion-de-demanda-para-compras-a-la-economia-popular-consumibles-de-impresion>

Nota: Verificar requisitos en el documento: - Invitación Pública para la conformación del MAD y formatos correspondientes.

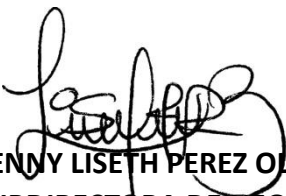
**INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA QUINTA VENTANA DEL INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN A ACTORES DE
LA ECONOMÍA POPULAR**

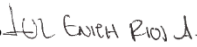
Tercero: CRONOGRAMA DE LA QUINTA VENTANA: Se fija el cronograma que define las fechas y plazos de la QUINTA VENTANA, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://mimercadopopular.gov.co/iad/2>

Cuarto: Perfeccionamiento. El presente documento queda perfeccionado con la publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día 24 de octubre de 2025.


YENNY LISETH PEREZ OLAYA
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS ANCP - CCE

Elaboró: Luz Enith Ríos Arbeláez- Abogada IAD/MMP 

Wilson Eduardo Beltrán Pineda- Administrador IAD/MMP 

Revisó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza - Gestor T1-15 Subdirección de Negocios 

Revisó: Alejandra Burgos Montilla- Asesora Subdirección de Negocios 

Aprobó: Yenny Liseth Pérez Olaya - Subdirectora de Negocios 